

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, agosto 22 de 2022. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, por reparto del 29 de julio del 2022, correspondió conocer la presente demanda de Filiación Extramatrimonial, radicada bajo el No. 76001-31-10-011-2022-00284-00, la cual reúne los requisitos generales de ley. - Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1465

Cali, Agosto Veintidós (22) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00284-00
FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**

Revisada la presente demanda de Filiación Extramatrimonial, que interpuso en representación del menor CESAR YOEL VALLECILLA SOLIS a través de apoderado judicial la señora KAROL JOHANA VALLECILLA SOLIS, encuentra el Despacho que, se halla acorde con lo previsto en los Arts. 90, 368 y 386 del C. G. del P., procede entonces su admisión como al efecto se dispondrá, sin embargo, atendiendo a que la heredera determinada MARIA JOSE HURTADO VALLECILLA acorde con el contenido de su Registro Civil de Nacimiento es menor de edad, de acuerdo con lo establecido en el núm. 2º del Art. 55 del ibídem, no puede ser representado por su progenitora, en consecuencia, se le designará curador Ad-Litem que la represente.

Conforme lo anterior el Juzgado;

R E S U E L V E:

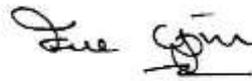
- 1. ADMITIR** la demanda de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, instaurada a través del apoderado judicial, por la señora **KAROL JOHANA VALLECILLA SOLIS** en representación de su menor hijo **CESAR YOEL VALLECILLA SOLIS** en contra de **MARIA JOSE HURTADO VALLECILLA**, en su calidad de heredera determinada del causante **JULIO CESAR HURTADO IBARBO**, así como de los herederos indeterminados del mismo.
- 2. DAR** a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera – Procesos Declarativos – Título I, Capítulo I, artículos 368 y s.s. del C. G del P.
- 3. NOMBRAR** como curador Ad-Litem de la heredera determinada **MARIA JOSE HURTADO VALLECILLA** hija del causante **JULIO CESAR HURTADO IBARBO**, demandada dentro del presente asunto, al abogado **ARTURO AGUADO ROJAS**, quien puede ser localizado en la dirección electrónica abagu1954@hotmail.com y en el teléfono: 8811402 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el inciso 7º del Art. 108 del C.G.P., en concordancia con el núm. 7º del Art. 48 ibídem, profesional del derecho seleccionado de la lista de auxiliares de la justicia del Despacho, a quien se le comunicará esta designación, por el medio más expedito, haciéndole las advertencias que el cargo es de forzosa aceptación y no genera honorarios.
- 4. EMPLAZAR** a los herederos indeterminados del causante **JULIO CESAR HURTADO IBARBO**, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, acorde con lo dispuesto en el Art. 10 del decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020. **SECRETARÍA** proceda de conformidad.
- 5. ORDENAR** la práctica de la prueba de genética con marcadores de A.D.N. entre el menor **CESAR YOEL VALLECILLA SOLIS**, su progenitora la señora **KAROL JOHANA VALLECILLA SOLIS** y con las muestras tomadas al señor **JULIO CESAR HURTADO IBARBO (Q.E.P.D.)**, por conducto del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o laboratorio que a bien tengan las partes se le practique y debidamente acreditados, para lo cual deben manifestarlo en la oportunidad debida y asumir el costo de aquella; una vez trabada la relación jurídico procesal, se ordenará la respectiva exhumación.

6. OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal sede Nariño a efectos de que INFORME si existen muestras biológicas del de-cujus **JULIO CESAR HURTADO IBARBO (Q.E.P.D.)**, en custodia de alguna entidad, en caso afirmativo indicar en cual.

7. NOTIFICAR a la Defensora de Familia, adscrita al Despacho para lo de su cargo.

8. RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada SANDRA COTE WITTINGHAN, portadora de la C.C. 66.841.605 y la T.P. 65.350 del C.S.J., como apoderada, para que represente a la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **137**

HOY: **Agosto 23 de 2022.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR